



Cofinanciado por
la Unión Europea

**Guía para la participación de la
Universidad Complutense de
Madrid en Programas Intensivos
Combinados**

Curso 2024/2025

Programa Erasmus+

Acción Clave 131



1. Qué son los programas intensivos combinados.

Los programas intensivos combinados se enmarcan en el programa Erasmus+, en su capítulo relativo a la movilidad internacional de estudiantes y personal en educación superior, acción clave KA131. Consisten en programas intensivos de **corta duración** que utilizan **métodos innovadores** de aprendizaje y enseñanza, incluido el uso de la **cooperación en línea**. Los programas pueden incluir **aprendizaje basado en retos**, en el que **equipos transnacionales y transdisciplinarios trabajan juntos para resolver desafíos**.

Durante estos programas intensivos combinados, los estudiantes realizan una **movilidad física de corta duración (5 a 30 días)** en el extranjero en combinación con un **componente virtual obligatorio** que facilite el **intercambio educativo colaborativo en línea y el trabajo en equipo**. El componente virtual debe reunir en línea a los participantes para que trabajen de manera colectiva y simultánea en tareas específicas integradas en el programa intensivo combinado que cuentan de cara a los resultados de aprendizaje globales.

El programa intensivo combinado debe incluir el reconocimiento de un mínimo de **3 créditos ECTS**, y agrupar a un **mínimo de 15 participantes que realicen movilidad física al extranjero**.

Al permitir formatos de movilidad nuevos y más flexibles que combinan la movilidad física con un componente virtual, los programas intensivos combinados aspiran a llegar a todo tipo de estudiantes, de cualquier origen, campo de estudio y ciclo.

2. Modalidades de participación en los programas intensivos combinados.

La Universidad Complutense de Madrid podrá participar en programas intensivos combinados en dos modalidades:

2.1. Como entidad coordinadora del programa.

En este caso tendrá las tareas y responsabilidades que se indican más abajo para las entidades coordinadoras.

La Universidad Complutense de Madrid publicará periódicamente convocatorias dirigidas al personal docente, técnico, de gestión, administración y servicios de la universidad, con objeto de financiar gastos organizativos de los programas intensivos combinados, de acuerdo con lo indicado en el apartado al respecto más adelante. En dichos programas intensivos combinados, la Universidad Complutense de Madrid actuará como entidad coordinadora y de acogida.



Cofinanciado por
la Unión Europea

2.2. Como entidad socia del programa.

En este caso tendrá las tareas y responsabilidades que se indican más abajo para las entidades socias.

La Universidad Complutense de Madrid publicará periódicamente convocatorias dirigidas al personal docente, técnico, de gestión, administración y servicios de la universidad, con objeto de seleccionar los programas en los que participará como entidad socia. En los programas propuestos a dichas convocatorias, la Universidad Complutense de Madrid actuará como entidad socia y de envío. La selección de estos programas conducirá a la publicación de convocatorias independientes, en concurrencia competitiva, dirigidas a conceder ayudas a la movilidad a los participantes complutenses en dichos programas.

3. Características de los programas intensivos combinados.

Tal y como se definen en la Guía Erasmus 2023 y en el Manual de movilidad en enseñanza superior, se trata de programas que:

- deben aportar un **valor añadido** en comparación con los programas o cursos existentes:
 - deben incluir contenidos especializados que no se imparten en otro lugar, o no se enseñan/imparten de esta manera en otro lugar;
 - deben permitir que los estudiantes o el personal adquieran nuevas perspectivas sobre el tema.
- deben fomentar la enseñanza y la **formación transdisciplinar y multinacional** y beneficiarse de unas condiciones especiales de aprendizaje y enseñanza que no están disponibles en una sola institución.
- deben garantizar la **participación transnacional**: participantes individuales o grupos de **al menos tres países**.
- pueden incluir un **aprendizaje basado en retos** en el que trabajen juntos equipos transnacionales y transdisciplinares.
- tienen que comprender la **carga de trabajo a tiempo completo** para el alumnado.
- pueden permitir que los miembros del **personal docente intercambien** opiniones sobre el contenido de la enseñanza, los nuevos enfoques de los planes de estudio, para probar métodos de enseñanza innovadores que podrían llegar a formar parte de un curso o plan de estudios conjunto recién concebido en un entorno de clase internacional.
- deben proporcionar nuevas **oportunidades de aprendizaje**, desarrollo de habilidades, acceso a la información y a los resultados de la investigación más avanzada y a otros conocimientos para los profesores y estudiantes participantes.
- la proporción entre el personal docente y los alumnos debe garantizar la **participación activa** en el aula.
- deben mantener un **equilibrio entre la participación de estudiantes transnacionales y nacionales** y el personal docente/en formación.



Cofinanciado por
la Unión Europea

- además de los resultados de aprendizaje sobre las **competencias relacionadas** con la materia, deberían ayudar a desarrollar **competencias transversales**.
- el número de horas de enseñanza y formación debe garantizar que la mayor parte del tiempo que se pasa en el extranjero esté relacionado con la **educación y la formación**, y no con la investigación o cualquier otra actividad.
 - las instituciones participantes deben planificar el envío de un número suficiente de participantes para garantizar que se alcancen los **requisitos mínimos**, incluso con renunciaciones.

4. Entidades socias y sus roles.

Las entidades socias participantes en un programa intensivo coordinado serán:

Entidad coordinadora. Por defecto, la universidad coordinadora será la universidad de acogida, salvo acuerdo de los socios en otro sentido. La entidad coordinadora debe estar en posesión de la Carta Erasmus+ (ECHE). Coordina la organización, recibe y gestiona la financiación para apoyo organizativo del programa intensivo combinado, cuando procede.

Entidad de acogida. Debe estar en posesión de la ECHE. Recibe a los participantes bien en sus sedes bien en otras organizaciones de acogida situadas en su país. Debe ser socia en el programa intensivo combinado. Es responsable de la emisión de los certificados de asistencia y certificados académicos correspondientes. Por defecto, la entidad coordinadora es la entidad de acogida, salvo acuerdo de los socios en otro sentido.

Entidad de envío. Debe estar en posesión de la ECHE. Puede ser cualquier institución miembro del partenariado del programa intensivo combinado. Financia a los aprendientes de su entidad que participan en el programa, especialmente la movilidad física para participar en el componente presencial del mismo. Si bien es posible que participen aprendientes de otras instituciones de educación superior, se espera que la mayor parte de los participantes pertenezcan a las entidades socias del programa intensivo combinado.

El personal invitado para impartir la formación puede provenir de cualquier organización de los países del programa Erasmus+.

Otras entidades participantes adicionales y complementarias pueden ser por ejemplo empresas, organizaciones no gubernamentales o centros de investigación. Pueden participar y recibir participantes para tareas específicas o formación práctica durante el programa intensivo combinado. También pueden participar como formadores invitados.

5. Participantes en los programas intensivos combinados.

Los participantes en los programas intensivos combinados pueden ser:

Participantes en el programa intensivo combinado como aprendientes pueden ser:

- Estudiantes de educación superior (niveles 5 a 8); o
- Personal docente o administrativo.

Participantes implicados en la ejecución del programa pueden ser:

- Docentes y formadores de la entidad de educación superior de acogida;



Cofinanciado por
la Unión Europea

- Docentes o formadores provenientes de las entidades de educación superior socias; o
- Formadores invitados de empresas, asociaciones, organismos de investigación u otros.

Número mínimo de participantes:

Como norma general, los programas intensivos combinados deben alcanzar un mínimo de 15 participantes desplazados y que obtengan los créditos ECTS previstos para ser considerados como tales, número que ha de alcanzarse por el conjunto de las entidades socias que desplazan a sus participantes. En cualquier caso, los participantes locales o de fuera del partenariado no cuentan para este mínimo de participantes, que deberán provenir en su totalidad de las entidades socias del programa intensivo combinado. Podrá haber participantes adicionales, tanto locales (de la Universidad Complutense de Madrid, cuando la parte presencial del programa se realice en la UCM) como de otras entidades, pero no contarán a efectos del número mínimo ni recibirán financiación.

Para garantizar que se cumple este mínimo, es conveniente que las instituciones participantes se comprometan a que un número superior de participantes se involucren en la actividad. Si bien no existe un número máximo de participantes, se deberá velar porque dicho número permita la participación de todos.

6. Movilidad física y movilidad virtual.

6.1. Movilidad física.

Todos los programas intensivos deben incluir una movilidad física de las entidades de envío a la entidad de acogida. Dicha movilidad tendrá una duración de entre 5 y 30 días. A la hora de planificar el programa intensivo combinado, deben tenerse en cuenta los calendarios académicos de las distintas entidades participantes. Las actividades de movilidad física serán tenidas en cuenta para la obtención de los resultados y para la evaluación y obtención de los créditos ECTS previstos en el programa.

6.2. Movilidad virtual.

Todos los programas intensivos combinados deben incluir una movilidad virtual durante la cual todos los participantes, tanto los desplazados como los locales, realizan actividades colaborativas necesarias para la obtención de los resultados, así como para el reconocimiento de los créditos ECTS del programa, dando como resultado informes, trabajos u otros elementos que serán evaluados.

La Universidad Complutense de Madrid y las entidades socias deben garantizar que disponen de las herramientas adecuadas para la cooperación virtual, deben identificar las herramientas a utilizar y asegurarse de que están disponibles y operativas en todas las instituciones participantes antes del comienzo del programa intensivo combinado.



Cofinanciado por
la Unión Europea

7. Acuerdos interinstitucionales.

Los programas intensivos combinados y las movilidades de participantes asociadas a los mismos deberán realizarse bien en el marco de acuerdos Erasmus+ interinstitucionales existentes entre los centros y servicios de la Universidad Complutense de Madrid y las entidades socias para el número y tipo de participantes correspondientes, o bien a través de la firma de un acuerdo específico para el programa intensivo combinado. En ambos casos deberá contactarse con la ORI para comprobar su existencia o iniciar su tramitación.

Para las personas participantes en los programas intensivos combinados que obtengan una ayuda a la movilidad Erasmus+, se aplicará el régimen general de Erasmus+.

8. Idioma del programa intensivo combinado.

Por defecto, el idioma de los programas intensivos combinados será el inglés. Los socios deberán velar por que tanto los docentes como los participantes tengan competencia lingüística suficiente para un óptimo aprovechamiento de la actividad. Los socios podrán acordar un idioma distinto del inglés o un segundo idioma de trabajo, siempre que sea viable la comunicación entre los participantes en dicho idioma.

9. Duración, evaluación y reconocimiento de créditos ECTS.

Cada programa intensivo combinado conllevará el reconocimiento de un mínimo de 3 créditos ECTS (a efectos de esta convocatoria, 1 crédito ECTS=15 horas), cuyo marco deberá ser definido y acordado desde su diseño (opción aconsejada: actividades formativas para el reconocimiento de créditos optativos <https://www.ucm.es/reconocimiento-de-creditos-optativos>)¹. En los estudios de máster y doctorado, se reconocerá el número equivalente de horas (siempre que la actividad cuente con la previa aprobación por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que el estudiante esté matriculado).

Los organizadores deberán definir el número de créditos sobre la base de la duración de la actividad, la carga de trabajo para los aprendientes y el número total de horas dedicadas por los aprendientes.

Todos los trabajos realizados por los participantes deberán ser evaluados por los docentes/formadores de las entidades socias del programa. Se deberán incluir actividades de evaluación (trabajos, exámenes u otros).

¹ Ver reglamento y procedimiento en <https://www.ucm.es/reconocimiento-de-creditos-optativos>. Será imprescindible la aprobación de la actividad por la Comisión de Estudios.



10. Participación y financiación de los programas intensivos combinados.

La participación de la universidad en programas intensivos combinados y su financiación se articula a través de dos convocatorias, que se publicarán en la web de la Oficina de Relaciones Internacionales. Tanto el personal docente a jornada completa como el personal técnico, de gestión, de administración y servicios a jornada completa de la Universidad Complutense de Madrid pueden presentar propuestas de participación en programas intensivos combinados tal y como se describe a continuación.

10.1. Programas coordinados por la Universidad Complutense de Madrid.

La universidad podrá financiar los gastos organizativos de programas intensivos combinados coordinados por la propia universidad y en los que actúe en calidad de entidad de acogida. A estos efectos se publicarán convocatorias anuales dirigidas a seleccionar las propuestas de programas a financiar. La financiación será de hasta un máximo de 400 euros por participante desplazado desde las entidades socias de los países del programa Erasmus+, con el máximo que se establezca en cada convocatoria.

Se podrán financiar costes relacionados con la preparación, el diseño, el desarrollo, la ejecución y el seguimiento del programa y la realización de las actividades virtuales o a distancia.

Costes elegibles:

- Producción de documentos o material educativo.
- Alquiler de salas o equipos.
- Viajes de campo.
- Excursiones.
- Actividades de comunicación, traducción e interpretación.
- Visitas preparatorias.
- Gastos de catering (cafés, almuerzos o comidas durante el componente presencial del programa). Estos gastos serán excepcionales, para eventos puntuales en el marco del BIP.
- Otros (siempre y cuando estén relacionados con los costes enunciados como financiados y sean posibles de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UCM)

No son costes elegibles:

- Costes de personal con vinculación a la UCM por la coordinación del Programa o por la participación en actividades del Programa
- Alojamiento de las personas participantes en Madrid (obtienen financiación para gastos de estancia desde sus universidades de origen).

Los gastos incurridos y su justificación deberán atenerse a las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Complutense de Madrid para el ejercicio correspondiente.



Cofinanciado por
la Unión Europea

10.2. Programas en los que la Universidad Complutense de Madrid participa como socia.

Los programas en los que la universidad participe como entidad socia de envío no podrán optar a la financiación de los gastos organizativos arriba descritos.

La participación en calidad de entidad socia se articulará en convocatorias periódicas dirigidas a seleccionar los programas para los que se reservarán plazas de movilidad y la consiguiente financiación de las movilidades físicas.

La financiación de tales ayudas a la movilidad para la participación del estudiantado de la universidad se realizará a través de una convocatoria independiente, en concurrencia competitiva, en la que los estudiantes interesados solicitarán una ayuda específica para cada programa. Las ayudas concedidas en dicha convocatoria se regirán por la normativa general de Erasmus+.

La participación del personal docente y del personal técnico, de gestión, administración y servicios podrá financiarse a través de las siguientes ayudas convocadas periódicamente por la universidad:

- Programa Erasmus+ de la Unión Europea para Movilidad de Personal (PDI y PAS) con Fines de Formación STT (Staff Training Mobility).
- Convocatoria Programa Erasmus+ de la Unión Europea para la Movilidad de Personal con Fines Docentes (Staff Teaching Mobility) STA.

11. Normativa aplicable

Los programas intensivos combinados participados por la Universidad Complutense de Madrid, y las movilidades asociadas, se regirán las normas establecidas en las convocatorias de la Universidad Complutense de Madrid, por las disposiciones europeas para el Programa Erasmus+ para el año del proyecto en vigor, por la guía [Blended mobility implementation for Erasmus+ higher education mobility KA131](#), y por la [Guía de Trámites](#) de movilidades Erasmus+ de la Universidad Complutense de Madrid.

Oficina de Relaciones Internacionales

Madrid, a 24 de septiembre de 2024